

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Negociado de Estado.

El Excmo. Sr. Gobernador General, por acuerdo de fecha 28 del presente mes, se ha servido autorizar á Mr. Oscar F. William, para que se encargue provisionalmente del Consulado de los Estados Unidos de América en esta Capital, hasta la aprobación del Gobierno de S. M.

Lo que de orden de S. E. se publica en la *Gaceta* de esta Capital, para general conocimiento.

Manila, 29 de Enero de 1898.—Antonio de Santisteban.

Negociado de Gracia y Justicia.

Hallándose vacantes las plazas de Alcaldes de 2.ª clase, de las Cárcels públicas de Abra é Ilabela de Luzón, dotadas con el sueldo anual de pfs. 120'00 el Excmo. Sr. Gobernador General, ha tenido á bien disponer que los individuos que deseen solicitarla presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno General, concediéndose para ello un plazo de 10 días que empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila, 29 de Enero de 1898.—Antonio de Santisteban.

Hallándose vacantes las plazas de Alcaldes de 2.ª clase, de las Cárcels públicas de Negro Oriental y Samar, dotadas con el sueldo anual de pfs. 120'00 el Excmo. Sr. Gobernador General, ha tenido á bien disponer que los individuos que deseen solicitarla presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno General, concediéndose para ello un plazo de 15 días que empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila, 29 de Enero de 1898.—Antonio de Santisteban.

Hallándose vacante la plaza de Alcalde de 3.ª clase, de la Cárcel pública de Pargasan, dotada con el sueldo anual de pfs. 72'00 el Excmo. Sr. Gobernador General, ha tenido á bien disponer que los individuos que deseen solicitarla presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno General, concediéndose para ello un plazo de 10 días que empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila, 29 de Enero de 1898.—Antonio de Santisteban.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

servicio de Plaza para el día 30 de Enero de 1898

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel, Cazadores núm. 6.—**Jefe de día:** el Comandante del Regimiento núm. 73, D. Juan Madronero Pennelas.—**Imaginería:** otro de Cazadores núm. 6, D. Emilio Novo Molina.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** otro de Artillería Montaña, D. Antonio Moreno Luna.—**Hospital y provisiones:** Cazadores núm. 3, 1.º Capitán.—**Vigilancia de á pie:** Regimiento núm. 73, 1.º Capitán.—**Vigilancia de clases:** El mismo Cuerpo.—**Música en la Luneta:** Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA
Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 2.º.—Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de Lotería del sorteo del mes de Marzo próximo: en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer.	11 490
Idem id. en el día de hoy.	2 350

Total vendidos. . . 13.840

Continua la venta al por mayor.

Manila, 29 de Enero de 1898.—El Jefe de las Sección, José Garcés de Marcilla.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

En Virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Excmo. é Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha señalado el día 18 de Febrero próximo venidero, á las nueve de su mañana, para contratar en pública subasta las obras de construcción de un edificio destinado á Mercado denominado de la Quinta, con emplazamiento en la calle de Echague del distrito de Quiapo, bajo el tipo de pfs. 139.098'93 á que asciende el presupuesto aprobado.

El acto de la subasta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Corporación Municipal en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los pliegos de condiciones administrativas y facultativas que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidos en papel del sello correspondiente á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago del depósito provisional por valor de pfs. 2.781'98, que se ingresarán en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las propo-

siciones que falten á cualquiera de este requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de proceder á una licitación verbal por empate la mínima puja admisible será la de 10 pesos.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. . . N. . . vecino de . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la *Gaceta oficial* del día . . . (aquí la fecha) para contratar en pública subasta las obras de construcción de un edificio destinado á Mercado denominado de la Quinta, con emplazamiento en la calle de Echague del distrito de Quiapo, y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se comprometo á realizarlas por su cuenta por la cantidad de . . . (aquí el importe en letra y guarismos.)

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para contratar las obras de construcción de un edificio destinado á Mercado denominado de la Quinta, con emplazamiento en la calle de Echague del distrito de Quiapo.
Manila, 20 de Enero de 1898. Bernardina Marzano. 1

INSPECCION GENERAL DE MONTES

El Excmo. Sr. Director general de Administración Civil, accediendo á lo solicitado por Don Narciso Alegre y Pellicer, vecino de Bulangue de la provincia de Sorsogon, se ha servido acordar la ejecución del deslinde de la hacienda denominada San José enclavada en los términos jurisdiccionales de Irosin y Yuban de la citada provincia, de la propiedad del expresado Sr. Alegre.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de las instrucciones de 15 de Abril de 1879, con sujeción á las cuales ha de llevarse á cabo el deslinde, se hace saber que las operaciones del mismo comenzarán á los dos meses de la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Manila*; á fin de que los que se consideren interesados en el referido deslinde presenten las reclamaciones que á su derecho convengan durante el indicado plazo en esta Inspección general, pudiendo también hacerlas ante el Ingeniero Jefe del distrito forestal del Súr de Luzón, que es el funcionario encargado de ejecutar el deslinde.

Manila, 28 de Enero de 1898.—El Inspector general, J. Guillelmi.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL
DEL ARSENAL DE CAVITE

Se anuncia al público para su conocimiento que en la subasta publicada en la *Gaceta oficial de Manila* núm. 26 de 26 del actual y que

tendrá lugar en este Arsenal, el día 24 del en-
trante Febrero, para contratar el suministro de
2.000 toneladas de carbón mineral que se ne-
cesitan para las atenciones y buques del Aposta-
dero, aparecen las erratas siguientes.

Dice. | Debe decir.

En la condición 4.a | de las minas de que
de las mismas de que | proceda.

En la ídem 8.a | tendrá lugar por el órden.
Cavite, 28 de Enero de 1898.—Manuel Fer-
nández.

COMISARIA DE GUERRA HOSPITAL MILITAR
DE MANILA

Dirección administrativa

El Comisario de Guerra Interventor del Hos-
pital Militar de esta plaza.

Hace saber: que teniendo que contratar en
virtud de órden de la Superioridad la adquisi-
ción y entrega de varios libros é impresos que se
consideran necesarios durante un año para los
Hospitales militares de este Archipiélago, se con-
voca por el presente á una pública y formal li-
citación que tendrá lugar el día 7 de Marzo del
presente año á las diez de su mañana en la ofi-
cina de esta Comisaria sita en el expresado
Hospital, con sujeción al pliego de condiciones
que se halla de manifiesto todos los días no fe-
riados de 9 á 12 de la mañana y de 4 á 6 de la
tarde en la citada dependencia y al de precios
límites que se publicará oportunamente.

Las proposiciones estarán reñactadas en papel
del sello 10.0 con arreglo al modelo adjunto é irán
acompañadas de las cartas de pago del depósito
correspondiente para licitar.

Manila, 28 de Enero de 1898.—Manuel Tonil.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . calle de . . . núm. . .
enterado del anuncio, pliego de condiciones y
de precios límites para contratar el suministro
de libros é impresos necesarios durante un año
para el servicio de las oficinas de Sanidad y
Administración de los Hospitales militares de este
Distrito, se comprometo á tomar á su cargo el
expresado servicio por los precios límites mar-
cados ó con la rebaja del tanto por ciento (en
letra) sobre su total importe.

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL
DE LAS ISLAS FILIPINAS

Habiéndose declarado fiesta oficial el día 31
de los corrientes, por Superior decreto de 3 del
actual, el Excmo. Sr. Director General por acuerdo
del día de hoy, ha tenido á bien disponer la
suspensión de la celebración del concierto público
anunciado para el citado día 31 con el fin de
arrendar el arbitrio de Sello y resello de pesas
y medidas del 3.º grupo de Albay y Juego de
gallos de Nueva Ecija y 1.º grupo de Iloilo, y
transferir dicho acto al día 3 de Febrero próximo.

Lo que se anuncia en la Gaceta á los efectos
consiguientes.

Manila, 28 de Enero de 1898.—El Subdirec-
tor, Cándido Cabello.

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo
de 31 del mes próximo pasado, ha tenido á
bien disponer que el día 17 de Febrero próximo
venidero á las diez de su mañana, se celebre ante
la Junta de Almonedas de esta Dirección Gene-
ral y en la Subalterna de la provincia de Ambos
Camarines, 3.ª subasta pública y simultánea para
arrendar por un trienio el servicio del Juego
de gallos de los pueblos de la extinguida pro-
vincia de Camarines Sur á excepción de la ca-
becera, con la rebaja de un 10 pº del tipo
anterior ó sea de trece mil seiscientos ocho

pesos (pfs. 13.608'00) durante el trienio, con
entera y estricta sujeción al pliego de condiciones
inserto en la Gaceta oficial núm. 142 correspon-
diente al día 24 de Mayo de 1897.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos
públicos del expresado Centro directivo sita en la
casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina
la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en
punto del citado día. Los que deseen optar en la
referida subasta podrán presentar sus proposiciones
extendidas en papel del sello 10.0 acompañando
precisamente por separado el documento de garan-
Manila, 24 de Enero de 1898.—El Jefe de
la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo
de 31 del mes próximo pasado, ha tenido á
bien disponer que el día 17 de Febrero próxi-
mo venidero á las diez de su mañana, se
celebre ante la Junta de Almonedas de esta
Dirección General y en la Subalterna de la
provincia de Ambos Camarines, 3.ª subasta pú-
blica y simultánea para arrendar por un trienio,
el servicio del Juego de gallos de la Ciudad
de Nueva Cáceres, cabecera de dicha provincia,
con la rebaja de un 10 pº del tipo anterior
ó sean dos mil setecientos pesos y noventa cén-
timos (pfs. 2.700'90) durante el trienio, con
entera y estricta sujeción al pliego de condi-
ciones inserto en la Gaceta oficial núm. 143
correspondiente al día 25 de Mayo de 1897.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de
Actos públicos del expresado Centro directivo
sita en la casa núm. 1 de la calle del Ar-
zobispo esquina á la plaza de Moriones en
Intramuros á las diez en punto del citado día.
Los que deseen optar en la referida subasta
podrán presentar sus proposiciones extendidas en
papel del sello 10.0 acompañando precisamente
por separado el documento de garantía corres-
pondiente.

Manila, 24 de Enero de 1898.—El Jefe de
la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo
de 31 del mes próximo pasado, ha tenido á
bien disponer que el día 17 de Febrero próximo
venidero á las diez de su mañana, se celebre
ante la Junta de Almonedas de esta Dirección
General y en la subalterna de la provincia de
Tarlac, 2.ª subasta pública y simultánea para
arrendar por un trienio el arbitrio de Sello y
resello de pesas y medidas del 1.º grupo de
dicha provincia bajo el tipo en progresión as-
cendente de mil ochenta y dos pesos y vienti-
cinco céntimos (pfs. 1.082'25) durante el trienio
ó sean trescientos sesenta pesos y setenta y
cinco céntimos (pfs. 360'75) anuales con entera
y estricta sujeción al pliego de condiciones in-
serto en la Gaceta oficial núm. 218 correspon-
diente al día 9 de Agosto del año próximo
pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos
públicos del expresado Centro directivo sita en la
casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á
la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en
punto del citado día. Los que deseen optar en la
referida subasta podrán presentar sus proposicio-
nes extendidas en papel del sello 10.0 acompa-
ñando precisamente por separado el documento de
Manila, 24 de Enero de 1898.—El Jefe de
la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo
de 13 del actual, ha tenido á bien disponer que
el día 17 de Febrero próximo venidero á las diez
de su mañana, se celebre ante la Junta de Almo-
nedas de esta Dirección General y en la Subal-
terna del distrito de Morong, 2.ª subasta pública
y simultánea para arrendar por un trienio el ar-
bitrio de sello y resello de pesas y medidas de
dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente

de dos mil ciento sesenta pesos y noventa cénti-
mos (pfs. 2160'90) durante el trienio ó sean se-
tecientos veinte pesos y treinta céntimos (pesos
720'30) anuales con entera y estricta sujeción al
pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial
núm. 220 correspondiente al día 10 de Agosto del
año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos
públicos del expresado Centro directivo sita en la
casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á
la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en
punto del citado día. Los que deseen optar en
la referida subasta podrán presentar sus propo-
siciones extendidas en papel del sello 10.0 acom-
pañando precisamente por separado el documento
de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Enero de 1898.—El Jefe de la
Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo
de 31 del mes próximo pasado, ha tenido á
bien disponer que el día 17 de Febrero próximo
venidero á las diez de su mañana, se celebre
ante la Junta de Almonedas de esta Dirección
General, 2.ª subasta pública para arrendar por
un trienio el Impuesto de Carruages, Carros y
Caballos de los pueblos de esta provincia bajo
el tipo en progresión ascendente de cinco mil
cuatrocientos cuatro pesos y cincuenta céntimos
(pfs. 5.404'50) durante el trienio ó sean mil
ochocientos un pesos y cincuenta céntimos
(pfs. 1.801'50) anuales con entera y estricta su-
jeción al pliego de condiciones inserto en la Ga-
ceta oficial núm. 225 correspondiente al día 15 de
Agosto del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos
públicos del expresado Centro directivo sita en
la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina
á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez
en punto del citado día. Los que deseen optar en
la referida subasta podrán presentar sus proposi-
ciones extendidas en papel del sello 10.0 acom-
pañando precisamente por separado el documento
de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Enero de 1898.—El Jefe de
la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo de
13 del actual, ha tenido á bien disponer que el
día 17 de Febrero próximo venidero á las diez
de su mañana se celebre ante la Junta de Al-
monedas de esta Dirección general y en la Su-
balterna del distrito de Morong, 2.ª subasta pú-
blica y simultánea para arrendar por un trienio
el servicio del Juego de gallos de dicho distrito
bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil
ochocientos ochenta y nueve pesos (pfs. 2889')
durante el trienio con entera y estricta sujeción
al pliego de condiciones inserto en la Gaceta ofi-
cial núm. 259 correspondiente al día 18 de Sep-
tiembre del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de
Actos públicos del expresado Centro directivo
sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo
esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á
las diez en punto del citado día. Los que deseen
optar en la referida subasta podrán presentar
sus proposiciones extendidas en papel del sello
10.0 acompañando precisamente por separado el
documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Enero de 1898.—El Jefe de
la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo
de 13 del actual, ha tenido á bien disponer que
el día 7 de Marzo próximo venidero á las diez
de su mañana, se celebre ante la Junta de Al-
monedas de esta Dirección General y en la Su-
balterna de la provincia de Antique, 1.ª subasta
pública y simultánea para arrendar por un trienio
el servicio del Juego de gallos de dicha provincia,
bajo el tipo en progresión ascendente de quinientos

sesenta pesos (pts. 560.00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos Públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Enero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Disz.

Pliego de condiciones que forma esta Dirección general, para sacar á subasta pública y simultánea ante la Junta de Almonedas de la misma y en la Subalterna de Antique el arriendo del Juego de gallos de dicha provincia, redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratación de servicios públicos.

Obligaciones de la Dirección general.

1.ª Se arrienda en pública almoneda el servicio del juego de gallos de la provincia de Antique, bajo el tipo en progresión ascendente de quinientos sesenta pesos.

2.ª La duración de la contrata será de tres años, que empezarán á contarse desde el día en que se notifique al contratista la aprobación por el Excmo. Sr. Director general de Administración Civil, de la escritura de obligación y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Si á la notificación del referido acuerdo la contrata no hubiere terminado, la posesión del nuevo contratista será forzosamente desde el día siguiente al del finiquito de la anterior.

3.ª En el caso de disponer S. M. la supresión de este servicio la Dirección general se reserva el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista con medio año de anticipación.

Obligaciones del contratista.

4.ª Introducir en la Tesorería Central ó en el Gobierno P. M. de la provincia de Antique, por meses anticipados el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que haya de posesionarse el contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo día en que vence el anterior.

5.ª Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 por 100 del importe total del servicio que debe prestarse, en metálico ó en valores autorizados al efecto.

6.ª Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada día de dilación; pero si esta excediese de quince días, se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

7.ª El contratista no tendrá derecho á que se otorgue por la Administración, ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.

8.ª La construcción de las galleras será de su cargo, y estarán arregladas al plano que la autoridad de la provincia determine, debiendo tener todas un cerco proporcionado y las condiciones de capacidad, ventilación, decencia y demás indispensables.

9.ª El establecimiento de estas, tendrá lugar dentro de la población y á distancia que no exceda de doscientas brazas de la Iglesia ó Casa del Tribunal, pero de ningún modo en sitios retie-

rados ni sin previo permiso del Jefe de la provincia; quien podrá concederlo ó designar otro diferente del propuesto, aunque siempre dentro de dicho radio.

10. El asentista cobrará seis céntimos y dos octavos de peso fuerte por la entrada de la primera puerta, y otros seis céntimos y dos octavos en la segunda.

11. Por cada soldada cobrará treinta y siete céntimos y cuatro octavos de peso fuerte.

12. Podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los días siguientes:

1.º Todos los domingos del año.

2.º Todos los demás días que señala el almanaque con una cruz.

3.º El lunes y mártes de carnestolendas.

4.º El tercer día de cada una de las Pascuas del año.

5.º Tres días en la festividad del Santo Patrono de cada pueblo.

6.º En los días y cumpleaños de SS. MM. AA.

7.º En las fiestas Reales que de orden superior se celebren el número de días que concede la Dirección general.

13. Cuando el contratista no haya levantado galleras en todos los pueblos del contrato, para la aplicación del apartado 5.º de la condición anterior, se le permitirá celebrar los tres días de jugadas de los Santos Patronos de los pueblos en que no haya galleras, en el más inmediato en que exista correspondiente al mismo grupo ó contrata.

En todos estos casos, el contratista deberá ocurrir con cuarenta y cinco días de anticipación al en que ha de verificarse la fiesta, á la Dirección general de Administración Civil por conducto del Gobierno de la provincia.

Tan luego los Gobernadores de las provincias de Luzón reciban la instancia del contratista, reclamarán inmediatamente de los RR. CC. Párrocos y Gobernadores noticias precisas y exactas que justifiquen por cierto lo que exponga el contratista.

Entenado este requisito, elevará con su informe favorable ó negativo al expresado Centro directivo el incidente formado al efecto.

Los contratistas de las provincias de Visayas y Mindanao que no tienen levantada galleras en el pueblo donde se celebra la festividad del Santo Patrono, ocurrirán con diez días de anticipación al en que ha de verificarse la fiesta, al Gobernador de la provincia respectiva.

Los Gobernadores de las citadas Islas de Visayas y Mindanao en vista de las solicitudes que reciban con tal motivo, formarán un incidente como se indica anteriormente.

14. Solamente estarán abiertas las galleras desde que se concluya la misa mayor hasta el ocaso del sol, excepto en los Domingos de Cuaresma, que deberán cerrarse á las dos de la tarde.

15. Cuando la fiesta de una cruz caiga en Domingo, el asentista, previo conocimiento del Jefe de la provincia, podrá abrir las galleras en el día siguiente hábil. Igualmente se hará esta traseferencia cuando uno ó más días de los tres del Santo Patrono de cada pueblo ó de los de SS. MM. y AA. caigan en Domingo ó fiestas de una cruz.

16. Fuera de los días que se determinan en el artículo 12 con la aclaración del anterior, y en las horas designadas en el 14 se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en ninguna otro del año; no siendo permitido al asentista, subarrendadores ni particulares solicitar permiso extraordinario para verificarlo.

17. El asentista ó subarrendador, son los únicos que pueden abrir galleras, debiendo verificarlo en las establecidas en los días y horas designados en los artículos 12, 14 y 15.

18. Cuando el contratista realice los subarriendos, solicitará los correspondientes nombramientos

por conducto del Gobierno de la provincia á favor de los subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel de pagos al Estado.

19. El asentista se atenderá á lo dispuesto en el Reglamento de galleras de 21 de Marzo de 1861, aprobado por Real orden de la misma fecha, así como también á las demás superiores disposiciones que no se hallan derogadas respecto á los extremos que no se encuentren expresados en este pliego, y á las que no resulten en oposición con estas condiciones.

20. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura, que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobación del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasione la saca de la primera copia que deberá facilitar á esta Dirección general para los efectos que procedan, así como también la inserción en la Gaceta de pliego de condiciones.

21. Si el contratista falleciere antes de la terminación de su compromiso, sus herederos ó quienes le representen continuarán el servicio, bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Dirección general, podrá proseguirlo por administración, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

22. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

23. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 20, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo á la Administración los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se le secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentare proposición alguna admisible, se hará el servicio por administración á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la ley.

24. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Administración de Hacienda pública de Antique la cantidad de veintiocho pesos, cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duración, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposición.

25. La calidad de mestizo, chino, ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

26. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10.0 firmadas bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

La cantidad que consiguieren los licitadores en sus proposiciones, ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

27. Al pliego cerrado deberá acompañarse

al documento de depósito de que habla la condición 24.

28. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á excepción del art. 1.º que es el del tipo en progresión ascendente.

29. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la vía gubernativa al Excmo. Sr. Director general de Administración Civil de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relación con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolución al Tribunal Contencioso Administrativo.

30. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguna de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

31. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Dirección general de Administración Civil y con la aplicación oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriturará el contrato á satisfacción de la Dirección general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

32. Esta subasta no será aprobada por la Dirección general de Administración Civil hasta que reciba el expediente de la que deba celebrarse en la provincia, cuando fuese simultáneamente, á cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los Sres. que compusieron la Junta.

Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescisión del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas, pero si esta rescisión lo exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista de que aquella se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Dirección general de Administración Civil la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, á presentar por conducto del Gobierno de la provincia los derechos respectivos en pago de papeles al Estado para la extensión del título que le corresponde.

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Gobierno anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son Españoles ó Extranjeros, y la patente de Capitación si fueren chinos, con sujeción á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884, y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila, 24 de Enero de 1898. El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Amonedas.

Don . . . vecino de . . . cirece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo del Juego de gallos de la provincia de Antique por la cantidad de . . . pesos . . . céntimos y con entera sujeción al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de veintiocho pesos importe del cinco por ciento que expresa la condición 24 del referido pliego.

Manila, . . . de de 189.

Edictos

Don Alfredo Chicote Juez de Paz de este distrito y de 1.ª instancia del mismo por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Fidel Ibañez natural de Bucán Cabecera del mismo nombre vecindado que fue en Balanga provincia de Bataan mayor de edad para que dentro del término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa núm 4772 que instruyo contra él mismo por desacato apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo, 27 de Enero de 1898.—Alfredo Chicote—Ante mí, José Luis de Otero.

En la causa núm. 6036 contra Evaristo Echanova y otros por homicidio se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto.

Don Alejandro Testar y Font Juez de 1.ª instancia en propiedad de este distrito de Bacod.—Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Evaristo Echanova natural de Jaro Iloilo vecino de Minuan de este distrito soltero jornalero de 18 años de edad para que en el término de 30 días contados desde esta fecha se presente en este juzgado á responder los cargos que contra él resultan en la mencionada causa bajo apercibimiento que si dentro de dicho término no comparece le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacod á 11 de Enero de 1898.—Alejandro Testar y Font.—Ante mí, Manuel Blanco.

Don Carlos Baranda y Felin Escribano de actuaciones de la provincia de la Pampanga.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo Agustín Cubacub vecino de Guagua de esta misma provincia para que en el término de 9 días á contar desde la publicación del presente edicto comparezca á declarar en la causa núm. 149 seguida en este juzgado por estafa apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la Villa de Bacolor á 20 de Enero de 1898.—Carlos Baranda.

Don Jesús Gonzalez y Grós Juez de 1.ª instancia del distrito judicial de Maasin Costa Sur de la provincia de Leyte.

Por el presente cito llamo y emplazo á los chinos infieles llamados In Quinte (a) In-Teco natural de Chiccan vecino de Cabalian soterio persorero de 23 años de edad sabe leer y escribir en chino y In-Quaco (a) Qu'a natural de Launia soltero persorero vecino de Liloan de 21 años de edad sabe leer y escribir en chino procesados en la causa núm. 4324 por estafa á fin de que en el término de 30 días á partir de la inserción de este edicto en la Gaceta de Manila se presenten en este juzgado á formular sus descargos apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes á los llamamientos judiciales parándose el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Maasin Cabecera del distrito judicial á 18 de Diciembre de 1897.—Jesús Gonzalez.—Ante mí, Felix V. de Veyra.

Por providencia dictada en esta fecha por el Señor Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Nueva Fcija en la causa núm. 5819 contra Martín Nicda y otro por lesiones se convoca al testigo ausente Eustaquio Erese para que en el término de 8 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la citada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro, 19 de Enero de 1898.—Antonio Juncadilla.—V.o B.o, Sanz.

Don Aurelio Pelaez y Laredo Juez de 1.ª instancia de este distrito que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Juan Aposaga natural y vecino de Bar Nuevo para que en el término de 30 días á contar desde esta fecha se presente en este juzgado á testar los cargos que contra él resultan en la causa núm 73 del año actual por lesiones pues así lo ciere y administraré justicia y de lo contrario tanciaré la causa en su ausencia y rebeldía quedando los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Pototan á 18 de Diciembre de 1897. Aurelio Pelaez.—Por mandado de su Sra., Ana Tamayo.

Don Higinio Rós de Souza Teniente Coronel de Infantería Juez instructor de la causa que se sigue al paisano Sambayon y otros por resistencia á fuerza armada de la resultó la muerte de un guardia de 22 tercio de la Guardia civil ocurrido en el sitio de Ambán (Negros Orientales).

Usando de las facultades que la Ley me concede como Juez instructor de la referida causa por el presente cito llamo y emplazo por medio de edicto á los testigos Juan Villarino Desen Gregorio Roquerón Ipiala y Francisco bagón Mayor guardias que fueron del 22 tercio de la Guardia civil hoy licenciados absolutos cuyos paradero no han podido rigurarse á pesar de las diligencias practicadas por el Sr. teniente Coronel P. M. de la provincia de Cebu para que en el término de 20 días contados desde su publicación en la Gaceta oficial de esta Capital comparezcan en este juzgado que tiene su residencia oficial en la calle de Isidoro núm. 33 del arrabal de la Ermita con el fin de que presencien la clarificación en la precitada causa pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 24 de Enero de 1898.—Higinio Rós.

Don Salvador Brull Pellicer 2.º Teniente del Batallón de Voluntarios expedicionario núm. 6 y Juez instructor nombrado el Sr. Teniente Coronel Comandante militar de Indang para actuar en la sumaria que se sigue contra los soldados voluntarios movilizadas de la Compañía de Negros Occidentales Basilio Naviong Francisco Diaz Puentes Máximo de la Lachica Estanislao de la Cruz Paraping por el delito de marcharse á la insurrección con armamento municiones y equipos correspondientes inducidos por varios paisanos.

Por la presente 1.ª requisitoria cito llamo y emplazo á los soldados voluntarios movilizadas Basilio Naviong hijo de Gregoria natural de Banga (Cápiz en Minutuan Negros Occidental) estado soltero edad 27 años oficio sirviente su religión (C. A. R) sus señas son color claro pelo negro cejas negras nariz chata cara redonda señas particulares en la oreja izquierda y contusiones bajo la del mismo lado, Francisco Diaz Puentes hijo de Coime Luis natural de Caritan antigua provincia de Negros Occidental vecindado en Silig soltero de 22 años de edad su religión (C. A. R) sus señas son color claro pelo negro cejas negras nariz chata cara redonda estatura 5' 6" señas particulares ninguna, Máximo de la Cruz Lachica de Miguel y de Paula natural de Pauga provincia de Negros Occidental vecindado en Bacolor provincia de Negros Occidental estado soltero edad 35 años de oficio jornalero su Religión (C. A. R) sus señas son color claro pelo negro cejas negras nariz chata cara redonda señas particulares ninguna, Estanislao de la Cruz Paraping hijo de Evangelista y de Matea natural de la provincia de Cápiz vecino de Minutuan provincia de Negros Occidental soltero de 20 años de edad de oficio jornalero su Religión (C. A. R) sus señas son color claro pelo negro ojos negros cejas negras nariz chata cara redonda estatura 5' 6" señas particulares ninguna, para que en el término de 30 días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado casa conventual del pueblo á fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de que si no se presentan en el término señalado serán declarados rebeldes siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades así civiles como militares de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los citados individuos Basilio Naviong Francisco Diaz Puentes Máximo de la Cruz Lachica y Estanislao de la Cruz Paraping y en caso de ser habidos los remitan en calidad de testigos y con las seguridades convenientes á este juzgado de Indang que tiene su residencia en la casa conventual del pueblo de Indang en la provincia de Cavite y á mi disposición en el término de 8 días á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Manila.

Dado en Indang á 18 de Enero de 1898.—El Juez instructor, Salvador Brull.—Ante mí el Secretario, Antonio Herra Pineda.

Don Enrique Gonzalez Gutierrez 1.º Teniente de la 1.ª Compañía de la brigada de tropas de Administración militar Juez instructor del expediente por deserción seguido contra los soldados Pio Alviar y Gaspar García y Juncadilla mandado que prestaban sus servicios en la 2.ª Compañía de esta brigada en el año próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo para que en el término de 8 días se presenten en el cuartel de Indang en esta plaza de lo contrarios serán declarados rebeldes y para los efectos oportunos se expide este mandamiento en Manila á 27 de Enero de 1898.—Enr. Gonzalez.

Don Santiago Urquí Redá 2.º Teniente del Regimiento de Línea Bisayas núm. 72 y Juez instructor de causas militares.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Centeno para que en el término de 30 días á contar desde su publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de Meisic para ser notificado de la resolución de las diligencias previas que contra él me hallo instruyendo bajo apercibimiento de que si no verifica su presentación dentro del plazo señalado se le pararán los perjuicios que en justicia haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan al cuartel de Meisic y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manila, 22 de Enero de 1898.—El 2.º Teniente Juez instructor, Santiago Urquí.